

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado : RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO
Radicación : 1859240890012018-00151-00

Cumplidas las exigencias del Art. 601 del Código General del Proceso, decretese el secuestro del bien inmueble predio rural denominado "El Progreso" ubicado en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No. 425-11366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO, para lo cual se fijará fecha con el objetivo de dar trámite al actual proceso, Art. 42 del C. General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble predio rural denominado "El Progreso" ubicado en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No. 425-11366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO. Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado predio, el día 26 de febrero de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

SEGUNDO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia a AVALUOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS con nit 901027678-9, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P.

TERCERO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciense.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4cf49ca9d5b1f7dc676a01f62bf4ff96402469b4d10607291ee1048a933bf6b

Documento generado en 15/12/2020 08:44:24 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**